



VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 893

RADICADO N° 2019-00288-00

ASUNTO: ORDENA SEGUIR EJECUCIÓN

Se incorpora al expediente escrito allegado por la abogada MÓNICA MARCELA MUÑOZ OSORIO aceptando la designación para el cargo de curadora de la parte accionada AVORA S.A.S., indica la memorialista que recibió en su correo electrónico monica291974@gmail.com el 23 de marzo de 2023 la notificación electrónica del auto del 16 de marzo de 2023 que ya nombró y solicita ser tenida por notificada por conducta concluyente.

Con posterioridad, el día 27 de marzo de 2023 allega contestación a la demanda donde no propone medios exceptivos ni se opone a la prosperidad de las pretensiones. En similar forma, aportó escrito indicando haber recibido por concepto de gastos de curaduría la suma de \$300.000 de parte de la ejecutante.

2. CONSIDERACIONES

A la parte demandada se le notificó en debida forma como ya se enunció, por lo que es procedente dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso (en adelante C. G. del P.)

Lo anterior teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo cumplen con los requisitos sustanciales y formales para la ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el Código de Comercio, tal y como quedó establecido en el auto que libró mandamiento de pago.

En lo concerniente a las costas, se incluirá dentro de las mismas por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a cuatro millones novecientos dieciséis mil setecientos ochenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos

(\$4.916.786,85), que corresponde al 3% de la presente ejecución según la suma total ordenada en el mandamiento de pago (\$163.892.895) obrante en el folio 27 y ss., del archivo Nro. 02 del cuaderno digital), conforme con lo dispuesto por el Acuerdo PSAA 10554 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. DECISIÓN

Sin necesidad de otras consideraciones, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA),

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante con la ejecución en favor de DISTRIHOGAR S.A.S. y en contra de AVORA S.A.S, como se indicó en el auto de apremio del 16 de enero de 2020 (archivo 02 expediente digital, folios 47-49).

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen a la parte demandada, si fuere el caso, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante, junto con las costas procesales (Artículo 440 del C. G. del P.)

TERCERO: Requerir a las partes que realicen y presenten al Despacho la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA 10554 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como AGENCIAS EN DERECHO la suma de cuatro millones novecientos dieciséis mil setecientos ochenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos (\$4.916.786,85). Por secretaría procédase con la liquidación.

QUINTO: Notificar este auto por estados, de conformidad con el Art. 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2019-00288-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 14**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **26 DE ABRIL DE**
2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguín

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30652d407381ab3c8c1e7d73ccdf46c4e48fae8666bde3b0117618ab48cacf11**

Documento generado en 25/04/2023 10:08:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>